



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

III.- Pertenciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Pertencientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**DÉCIMO.-** Requerir a los grupos políticos municipales a que adscriban a cada Comisión Informativa de forma concreta los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5046-2019

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL RÉGIMEN DE DOTACIONES ECONÓMICAS DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el "Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica, que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función de número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. //...// Los Grupos Políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.”

Visto el Certificado número 45.1/2019, de fecha 8 de julio de 2019, emitido por la Interventora de Fondos Interina de este Excmo. Ayuntamiento, donde se acredita, entre otros extremos, la existencia de consignación presupuestaria en la partida 9120-48901 “Transferencias Asignaciones Mensuales a Grupos Políticos, (RC número operación 22019000417) del presupuesto de gastos prorrogado del ejercicio 2018.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Asignar a los Grupos Políticos Municipales que se constituyan la dotación económica siguiente, la cual está integrada por un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno:

- Componente fijo: Doscientos euros mensuales (200,00 €/mes) para cada Grupo Político.
- Componente variable: Cien euros mes (100,00 €/mes) por cada Concej/a.

Importes mensuales:

- Grupo Político Municipal P.S.O.E. (12 miembros): Mil cuatrocientos euros mensuales (1.400,00 €/mes).
- Grupo Político Municipal P.P. (3 miembros): Quinientos euros mensuales (500,00 €/mes).
- Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1 miembro): Trescientos euros mensuales (300,00 €/mes).
- Grupo Político Municipal IU Andalucía (1 miembro): Trescientos euros mensuales (300,00 €/mes).

**SEGUNDO.-** La dotación económica a que hace referencia el acuerdo anterior no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. En todo caso, los Grupos Políticos Municipales deberán llevar con una contabilidad específica dicha dotación económica que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

**TERCERO.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A SESIONES ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5047-2019.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A FAVOR DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

El artículo 75.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. 4. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo."

Visto el Certificado número 45.2/2019, de fecha 9 de julio de 2019, emitido por la Interventora de Fondos Interina de este Excmo. Ayuntamiento, donde se acredita, entre otros extremos, la existencia de consignación presupuestaria en la partida 9120-23001 "Retribuciones Asistencias a Plenos, Juntas y Otros, (RC número operación 22019000407, por importe de 13.000,00 €) del presupuesto de gastos prorrogado del ejercicio 2018.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencias:

1. Asistencia a Sesiones celebradas por Órganos Colegiados de la Corporación Municipal.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán por la asistencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos colegiados municipales de los que formen parte, las siguientes cuantías:

- Sesiones Ordinarias del Pleno: Doscientos Cincuenta euros (250,00 €).
- Sesiones Extraordinarias o Extraordinarias Urgentes del Pleno: Cien euros (100,00 €).
- Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas: Cincuenta euros (50,00 €).
- Sesiones Extraordinarias de las Comisiones Informativas: Veinticinco euros (25,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

No se reconoce derecho a percibir asignación económica por la asistencia efectiva a las sesiones que se celebren por la Junta de Gobierno Local.

2. Indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo: Se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (09/07/2019) y firma electrónicas].»

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P., y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**OCTAVO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se procedió a la lectura de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5048-2019

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.**

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina la obligatoriedad de resolver sobre los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Visto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que